



REF: EJECUTIVO
RAD: 2017 - 00372

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, el cual se encuentra archivado, en razón a que, en auto fechado 16 de marzo del 2018, se decretó la terminación del mismo, por Pago de la Cuotas en Mora.- Informando del escrito presentado, a través de nuestro correo, por el Dr. OCTAVIO GIRALDO HERRERA, quien actúa como apoderado especial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mediante el cual solicita el Desglose de las garantías (pagare, carta de instrucciones y escritura pública). -

Es de poner en conocimiento que la parte interesada solo aportó un (1) pago del arancel judicial, cuando los documentos a desglosar son tres (3).- Sírvase proveer. -

Barranquilla, 20 de marzo del 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Barranquilla, Veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, por ser procedente la solicitud de entrega de los documentos que sirvieron como base del trámite de Aprehensión y Entrega (desglose), es del caso acceder a la solicitud de Desglose de los documentos aportados con la demanda, haciendo claridad que se hará entrega de los mismos una vez cumpla con el pago completo, del arancel judicial requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1772 de 2003 artículo 2 literal c..-

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el Desglose de los documentos aportados con la demanda. -
Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos documentos, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. - Las cuales les será devueltas hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d4e9b554c53b2a72c700533586615a41cc91d98ab8af1b730c1a674015cdfb**

Documento generado en 20/03/2024 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>